

DECRETO No. **-305**
2023 AGO. 31

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS EMPLEADOS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APARTADÓ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, La ley 1551 de 2012, el Decreto 648 de 2017, La ley 1857 de 2017, Decreto N° 0332 del 21 de octubre de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que, en relación con la Administración Municipal, una de sus funciones es "*Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (..)*"

Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad y organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).

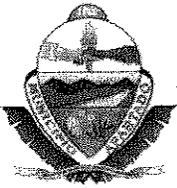
Que el Decreto N.º 009 del 19 de enero de 2010, contempla el horario laboral de la Administración Municipal de **lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y los viernes 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**

Que según Decreto Municipal 017 del 25/01/2018, se estableció el Horario Flexible para "*Servidoras con hijos menores de edad o con algún tipo de discapacidad*" y "*Servidores padres cabeza de familia con hijos menores de edad o con algún tipo de discapacidad*" sin que se disminuyan las cuarenta y cuatro (44) horas laborales que se deben cumplir en el horario laboral.

Que mediante la Ley 1857 de 2017, se implementó la creación de una jornada familiar semestral obligatoria para que los trabajadores pudieran cumplir con sus deberes familiares y pasar tiempo con sus familias, en desarrollo de los principios establecidos en la Ley 1361 de 2009 de Protección Integral a la Institución Familiar, como núcleo fundamental de la sociedad.

Que el Decreto 1083 del 2015, Artículo 2.2.19.6.10 Bienestar, con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura.

Que la Administración Municipal de Apartadó de conformidad con el Plan de Bienestar Laboral Capacitación y estímulos vigente, tiene previsto para el día 08 de septiembre de la presente anualidad, realizar una actividad de cohesión grupal de los empleados públicos por fuera del Municipio, a través de espacios, de



esparcimiento y formación, en desarrollo de la misma se efectúan diversas actividades culturales y recreativas.

Por lo anterior y en virtud de lo establecido, se hace necesario modificar temporalmente el horario laboral y de atención al público, durante el día 08 de septiembre de 2023, en horario laboral de 7:00 am a 12:00 am y 2.00 pm a 5:00pm y de atención al público de 7:00 am a 11: pm y 2.00 a las 4:00 pm, en el Centro Administrativo "Diana Cardona".

Que de conformidad con las competencias y facultades que otorga tanto la constitución política como la Ley, el suscrito Alcalde Municipal tiene plena autonomía administrativa para modificar el cambio en el horario laboral y de atención de los funcionarios de la Alcaldía de Apartadó, Antioquia.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario Laboral y de atención al público, establecido en el Decreto No. 009 de 19 de enero de 2010, para el día viernes 08 de septiembre de 2023, en el cual no habrá servicio a la comunidad en el nivel central de la Administración Municipal de Apartadó, conforme a la parte motiva de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, además se informará a la comunidad y a los usuarios, divulgándolo en la página web institucional, a través de la oficina de comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que sobre el tema le sean contrarias,

COMÚNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó, Antioquia, 2023 AGO. 3-1


FELIPE BENICIO CAÑIZALEZ PALACIOS
Alcalde Municipal de Apartadó-Antioquia

Elaboró: María O.Torres / Profesional U. ATC.

V.º B.º Edysney Rivas / secretaria General

Revisó: Oberry Payares Manco / Asesor Despacho

Revisó: Hosmany del Pilar Castrillón / Jefe Oficina Jurídica